



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, reunidos los señores miembros del Tribunal Electoral de la Provincia, Dres. Ekel Meyer, Sergio Enrique Lello Sánchez y María Gracia Cardone; bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° 2040 – Letra “W” – Año: 2025, caratulado “Dra. Cintia L. Mamaní – Apod. Apod. Solic. Rec. Alianza: “FRENTE POR UN NUEVO JUJUY”. CONFORMADO: PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO. - PROV”, PARTIDO: MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL. - PROV. PARTIDO: HACIENDO OTRA HISTORIA. – PROV. y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18/19 de autos, se presenta la Dra. Cintia Lorena Mamaní MI N° 28.537.105 y en calidad de apoderado de la alianza “FRENTE POR UN NUEVO JUJUY”, constituyendo domicilio legal en calle Libertad N° 284 B° Ciudad de Nieva de esta ciudad y domicilio electrónico “frenteporunnuevojujuy@gmail.com”, a los efectos de solicitar el reconocimiento de dicha alianza para los comicios del 11 de mayo del corriente año, convocados mediante Decreto de Convocatoria N° 2700 –G- 2025 del Poder Ejecutivo de la Provincia, como así también la reserva de logos, colores, símbolos y emblemas, integrada por los partidos políticos provinciales: “PARTIDO POR EL TRABAJO Y EL PUEBLO. P. T. P.”, “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL”, “HACIENDO OTRA HISTORIA”, los cuales tienen vigente su personería jurídico definitiva a la fecha, conforme lo establecido en la Ley N° 3919/83.

Que, a tales efectos adjunta: a fs. 1/6 de autos, Acta constitutiva de la alianza: “FRENTE POR UN NUEVO JUJUY” de fecha 11 de marzo de 2025, donde

denuncia domicilio legal en calle Libertad N° 284 B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, domicilio electrónico “frenteporunnuevojujuy@gmail.com” y apoderados legales en las personas de, Dra. Cintia Lorena Mamaní DNI N° 28.537.105 (titular) y el Sr. Limache Alejandro Gabriel DNI N° 28.543.494 (suplente); a fs. 7/13 de autos, Anexo I “Plataforma Electoral” de la Alianza antes mencionada; a fs. 14 de autos, fotocopia simple de las Actas N° 19 de la Junta provincial del partido político provincial “Partido del trabajo y del pueblo. P. T. P ”, de fecha 11/03/2025, referente a la autorización para la constitución de Frentes y Alianzas, teniendo el libro de actas a mi vista; a fs. 15/16 de autos, fotocopia simple de las Actas N° 38/25 de fecha 9/03/2025 del partido político provincial “Movimiento comunitario pluricultural” teniendo el libro de actas a mi vista, referente a la autorización para la constitución de Frentes y Alianzas; a fs. 17 de autos, Acta volante n° 1 de fecha 10/03/2025, del partido político provincial “Haciendo otra historia”, teniendo el libro de actas a mi vista, referente a la autorización para la constitución de Frentes y Alianzas

Que, con la documentación que corresponde y presentada oportunamente, se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Art. 24° de la Ley 3919/83, encontrándose dicha presentación efectuada dentro de los plazos establecidos mediante Resolución de fecha 3 de febrero de 2.025, obrante a fs. 2/3 del Expte. N° 2022 - Letra: “A” - Año: 2025 caratulado: “TEP. CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES PROVINCIALES Y MUNICIPALES - 11 DE MAYO 2025.””

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia

RESUELVE:

1º) Reconocer a la Alianza “FRENTE POR UN NUEVO JUJUY” constituida por los partidos políticos provinciales “PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO. P. T. P.”, “MOVIMIENTO COMUNITARIO PLURICULTURAL” Y



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

“HACIENDO OTRA HISTORIA”, a los efectos de participar en los próximos comicios del 11 de mayo de 2.025, con los alcances establecidos y los motivos expresados en los Considerandos de la presente.

2º) Reconocer como apoderada titular a la Dra. Cintia Lorena Mamaní MI N° 28.537.105 y apoderado suplente al Sr. Alejandro Gabriel Limache MI N° 28.543.494, por constituido domicilio legal y electrónico.

3º) Tener por efectuada la reserva conforme lo establece la cláusula tercera del Acta constitutiva de la Alianza.

4º) Notifíquese por cédula electrónica, agréguese copia en autos, archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL